



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

D E C R E T O N° 28913

Concepción del Uruguay, 19 de marzo de 2025.-

Visto:

La necesidad de reordenar el correcto funcionamiento de la Estación Terminal Municipal de Ómnibus "General Francisco Ramírez", cuya titularidad y administración corresponde a esta Municipalidad de Concepción del Uruguay, y;

Considerando:

I) Que este Municipio tiene dispuesto un edificio e instalaciones para las empresas de transporte automotor interurbano de pasajeros que tengan punto terminal o parada dentro del radio de esta ciudad, el que se sitúa en el sector céntrico delimitado por calles Tomás de Rocamora al norte, Boulevard Los Constituyentes al oeste, General Galarza al sur y Dr. José Scelzi al este.

Siendo ello así, la Terminal Municipal de Ómnibus "General Francisco Ramírez" se constituye en el punto terminal o de parada del Servicio de Transporte Automotor Interurbano de Pasajeros.

Surge del artículo 2° de la Ordenanza Municipal N° 2426 que las señaladas empresas, podrán - además - operar en cargas y encomiendas en la Estación Terminal.

Consecutivamente, atento a lo estipulado por el artículo 3° de la precitada normativa municipal, este Departamento Ejecutivo se encuentra facultado a licitar y adjudicar los servicios de bar, restaurante, locales de boleterías, depósitos y puesto de revistas y diarios.

Que, asimismo y complementariamente, esta Comuna tiene cedido a la Asociación de Propietarios de Automóviles de Alquiler, un espacio en la vereda a la altura de la calle General Galarza N° 1284. La aludida cesión posibilita la ocupación de dicho espacio a través del establecimiento de una Oficina Base de Recepción y de Atención de llamadas de Pasajeros para el llamado de Radio Taxi de dicha Asociación; se tiene presente que dicha cesión se instrumentó mediante Convenio suscripto en fecha 16 de diciembre de 2010.

Que, por último, importa tener presente que la administración y funcionamiento de los servicios que se prestan en la Terminal Municipal, este Municipio los asegura a través de Personal Municipal de planta permanente, contratado o



designado con funciones políticas.

II) Que, como se tiene dicho, la Ordenanza Municipal número 2426, en su artículo 1º, preceptúa que todas las empresas de transporte interurbano de pasajeros que tengan punto terminal o parada dentro del radio de este Municipio, utilizarán con carácter excluyente de todo otro local, las instalaciones de la Estación Terminal Municipal de Ómnibus; dichas empresas - señala el artículo 2º de la precitada norma - podrán, además, operar en cargas y encomiendas.

Que atento a lo informado desde la Terminal Municipal de Ómnibus por el Sr. Héctor Alfredo Gobbi, las empresas que utilizan y que deben abonar por su uso "Tasa de Uso de Andén", son al día 28 de febrero del corriente año 2025, las siguientes: "Rápido-Tata", "Nuevo Rápido San José", "Flecha Bus", "Jovi Bus", "Nuevo Expreso", "Singer", "Río Uruguay", "El Directo", "Encon", "Vía Bariloche", "Tigre Iguazú", "3 de Febrero", "Cachi Bus", "Pacha Tour" y "Balori".

Por su parte, el Decreto Municipal N° 22.493 dictado el día 22 de octubre de 2010 reglamenta el régimen tarifario en relación al canon que se debe abonar en concepto de arrendamiento por el uso de las ventanillas habilitadas a cada empresa que hace uso de las instalaciones de la Estación Terminal de Ómnibus "General Francisco Ramírez".

Que acudiendo a la misma fuente informativa - la del Sr. Héctor Alfredo Gobbi -, las empresas que al día 28 de febrero del corriente año 2025, arriendan ventanillas para uso de las mismas, son las que a continuación se detallan: Empresa "San José S.A." (Locales números 5, 6, 11 y 12), Empresa "Derudder Hermanos S.R.L." (Locales 8 y 9), Empresas "Río Uruguay S.R.L.", "Copay", "Singer S.A.", "Nuevo Expreso" y "El Directo" (Locales 3 y 4), "Expreso Encon" (Local N° 9), "Vía Bariloche" (Local N° 10).

Que tal lo autorizado por el artículo 3º de la Ordenanza Municipal N° 2426 de fecha 15 de junio de 1970, este Departamento Ejecutivo dispuso el dictado del Decreto N° 25.692, por el que, el día 30 de enero de 2019, se determinó la contratación de los servicios de Bar, confitería, restaurante y kiosco, definiéndose que lo sea bajo el régimen de concesión de servicios prestados por terceros.

En su consecuencia, se procedió a recurrir al procedimiento de Licitación Pública, el que se registrara bajo el número 07/2019 y se identificara como "Concesión de la Confitería y el Kiosco de Terminal de Ómnibus".

En fecha 13 de febrero de 2019 se procede a la apertura



de las ofertas de los cinco (05) proponentes interesados. Mediante el dictado del Decreto Municipal N° 25.770 del día 18 de marzo de 2019, se dispone la adjudicación de los servicios de bar, confitería, restaurante y kiosco al oferente "Peijín HE", concesión cuyo plazo se fijara por el término de dos (02) años.

Por último, se reitera y tiene presente la cesión de un espacio que posibilita el establecimiento de una Oficina Base de Recepción y Atención de llamadas de Pasajeros para el servicio de Radio Taxi.

III) Que la "Tasa de Uso de Andén" ha sido reglamentada por el Decreto Municipal N° 22.364 del día 03 de mayo de 2010, el que en su artículo 2° reglamenta la Ordenanza Municipal N° 2426, estableciendo:

" 2.1. El Derecho de Andén se fija por coche, a partir del dictado del presente, según la siguiente escala:

a) Por cada Ómnibus que egrese de la Terminal de Concepción del Uruguay o cruce por ella con destino final hasta 70 km, el equivalente al 10 % del valor de un pasaje de servicio común desde nuestra ciudad a la ciudad de Buenos Aires;

b) Por cada Ómnibus que egrese de la Terminal de Concepción del Uruguay o cruce por ella con destino final desde 71 Km. y hasta 150 Km., el equivalente al 25 % del valor de un pasaje de servicio común desde nuestra ciudad a la ciudad de Buenos Aires;

c) Por cada Ómnibus que egrese de la Terminal de Concepción del Uruguay o cruce por ella con destino final más de 150 Km., el equivalente al 45 % del valor de un pasaje de servicio común desde nuestra ciudad a la ciudad de Buenos Aires; dichos valores se tomarán al mes inmediato anterior del vencimiento de la Tasa.

De conformidad a lo reglado por el artículo 2.3 del precitado Decreto Municipal N° 22.364, el pago de la Tasa de Uso del Derecho de Andén debe ser abonado ante la Secretaría de Hacienda Municipal entre los días 15 al 20 de cada mes.

Que ya en cuanto al Canon que se debe abonar en concepto de arrendamiento por el uso de las ventanillas habilitadas a cada empresa que hace uso de las instalaciones de la Estación Terminal de Ómnibus "General Francisco Ramírez", es el Decreto Municipal N° 22.493 dictado el día 22 de octubre de 2010, el que reglamenta el Artículo 11°, inciso 1 - Terminal de Ómnibus, puntos a) y b) de la Ordenanza Municipal N° 2979, Impositiva



vigente, Título IV.

En efecto: el indicado Decreto N° 22.493 dispone que "... Los locales ubicados en la Estación Terminal de Ómnibus y que posean atención al público y venta de boleterías, pagarán mensualmente el monto que resulte del precio del pasaje oficial desde Concepción del Uruguay a la ciudad de Buenos Aires, por metro cuadrado que ocupe, disponga y/o contrate..."

En su artículo 2°, el Decreto N° 22.493 determina que el mínimo del precio establecido respecto a los metros cuadrados de ocupación, nunca podrá ser inferior al establecido en la Ordenanza N° 2979.

Dispuesto en el artículo 3° de la precitada norma, el alquiler fijado deberá ser abonado del 01 al 10 de cada mes, por adelantado, debiendo confeccionarse las respectivas órdenes de ingreso por Secretaría de Hacienda, las que deberán ser retiradas por los contribuyentes, para su posterior pago en las bocas de cobro habilitadas por este Municipio.

Que a su vez, el cobro de la Concesión por la explotación de los servicios de bar, confitería, restaurante y kiosco tiene como fuentes legales establecidas, lo estipulado en los Pliegos de Bases de Condiciones Generales y Particulares del llamado a Licitación Pública número 07/2019 caratulado "Concesión de la Confitería y el Kiosco de Terminal de Ómnibus" y en el Contrato de Concesión suscripto entre el Municipio como concedente y "Peijín HE" como concesionario, el que se formalizara en fecha 26 de marzo de 2019; surge de dicha documentación que el valor mensual que debía abonar el Concesionario a esta Municipalidad ascendía a la suma de pesos diez mil con 00/100 (\$ 10.000,00).

Que el vencimiento de la presente contratación operó el día 25 de marzo de 2021. En esta fecha, a nivel global, se producían los efectos de la pandemia por COVID - 19, por lo que - en la práctica - el plazo de contratación se amplió.

Tramitada la renovación de la Concesión en junio de 2022, la misma fue autorizada a través de la Resolución Municipal N° 50.921 de fecha 25 de junio de 2022, determinándose un canon de pesos veinticinco mil con 00/100 (\$ 25.000,00), el que debe abonarse entre los días 01 y 10 de cada mes.

Que, como se señalara, también debe ser computada la suma mensual que la Asociación de Propietarios de Automóviles de Alquiler debe abonar como contraprestación al establecimiento y uso de la Oficina de Base de recepción y atención de llamadas de pasajeros para el Servicio de Radio Taxi; se tiene presente y se reitera que dicho espacio se trata del situado sobre calle Galarza N° 1284.



En cuanto a su efectivo pago, la cláusula cuarta del Convenio suscripto entre partes el día 16 de abril de 2004 determina que su abono es de periodicidad mensual, debiendo realizarse entre los días 01 al 10 de cada mes, por adelantado.

IV) Así las cosas, este Departamento Ejecutivo ha solicitado de la Secretaría de Hacienda el grado de cumplimiento que de las normativas precedentemente expuestas observan las empresas que prestan los servicios de Transporte Automotor Interurbano de Pasajeros, tanto con el abono de la Tasa de Uso de Andén como por el alquiler de espacios y ventanillas para uso de las mismas, lo que incluye cargas y encomiendas. Dicho requerimiento al Área de Hacienda Comunal se extendió al grado de cumplimiento de los cánones de las concesiones de servicios en la Estación Terminal de Ómnibus "General Francisco Ramírez", como así también el correspondiente a la ocupación de la vereda a la altura de calle Galarza N° 1284 por parte de la Asociación de Propietarios de Automóviles de Alquiler.

En fecha 04 de febrero del corriente año 2025, la Jefa Interina de la División Servicios de la Secretaría de Hacienda, Sra. María Teresa Salinas, da respuesta a lo solicitado, remitiendo la deuda que en concepto de abono se observa para la "Tasa de Uso de Andén", monto que es calculado al día 04 de Febrero del corriente año e ilustrando que su último vencimiento mensual anterior operó el día 20 de enero de 2025.

Surge de su informe que la deuda calculada al 04 de febrero de 2025 y que incluye como último período de vencimiento el del mes de diciembre de 2024, asciende a un total de pesos ochenta y nueve millones trescientos cuarenta y un mil setecientos setenta y dos con 97/100 (\$ 89.341.772,97). En su informe, la Sra. Jefa de la División Servicios arriba a dicho importe conforme el siguiente detalle:

- 01) Empresa "Flecha Bus", pesos treinta millones seiscientos setenta y dos mil quinientos setenta y tres con 00/100 (\$ 30.672.573,00);
- 02) Empresa "Nuevo Expreso", pesos diez millones ochocientos treinta mil quinientos treinta y cinco con 40/100 (\$ 10.830.535,40);
- 03) Empresa "Rápido Tata", pesos catorce millones treinta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y cinco con 33/100 (\$ 14.038.455,33);
- 04) Empresa "Rápido San José", pesos cuatro millones novecientos setenta y seis mil novecientos treinta y seis con 86/100 (\$ 4.976.936,86);
- 05) Empresa "Río Uruguay", pesos tres millones ochocientos setenta y seis mil doscientos sesenta y ocho con 21/100 (\$ 3.876.268,21);



- 06) Expreso "Singer", pesos quinientos quince mil novecientos noventa y siete con 33/100 (\$ 515.997,33);
- 07) Expreso "El Directo", pesos un millón novecientos cincuenta y dos mil seiscientos sesenta y nueve con 04/100 (\$ 1.952.669,04);
- 08) Empresa "Jovi Bus", pesos diez millones ciento cuarenta y seis mil seiscientos sesenta y dos con 81/100 (\$ 10.146.662,81);
- 09) Empresa "Encon", pesos treinta y dos mil trescientos ochenta y tres con 03/100 (\$ 32.383,03);
- 10) Empresa "3 de Febrero", pesos tres mil ciento dos con 09/100 (\$ 3.102,09);
- 11) Empresa "Vía Bariloche", pesos nueve millones ciento veintisiete mil novecientos setenta y seis con 31/100 (\$ 9.127.976,31);
- 12) Empresa "Cachi Bus", pesos dos millones trescientos cuarenta y un mil novecientos con 59/100 (\$ 2.341.900,59);
- 13) Empresa "Pacha Tour", pesos cuarenta y un mil quinientos setenta y uno con 24/100 (\$ 41.571,24)
- 14) Expreso "Balori", pesos setecientos ochenta y cuatro mil setecientos cuarenta y uno con 43/100 (\$ 784.741.43).

Que de igual modo se requirió el estado de cumplimiento de las obligaciones asumidas contractualmente por el uso de espacio y ventanillas en la Estación Terminal, en relación con la de pago mensual, el Jefe Interino del Departamento Tasas de la Secretaría de Hacienda Municipal, Sr. Daniel Albizzatti informa el grado de cumplimiento y el estado de deuda que se observa, calculándolo al día 18 de febrero de 2025.

Informándose como previo que existen formalizados siete (07) Convenios de Cesión de Permiso Precario, se tiene presente - como se tiene dicho - que tal lo preceptuado por el artículo 1º del Decreto N° 22.493, los locales ubicados en la Estación Terminal y que posean atención al público y venta de boleterías, abonarán mensualmente el monto que resulte del precio del pasaje oficial desde Concepción del Uruguay a la ciudad de Buenos Aires, por metro cuadrado que ocupe, disponga y/o contrate.

Para el supuesto que los locales posean baño propio, deberá adicionarse el equivalente al valor de un pasaje y medio desde Concepción del Uruguay a la ciudad de Buenos Aires por metro cuadrado.

Sentado ello, la lectura del informe producido por el Sr. Jefe Interino del Departamento Tasas aporta el estado de deuda que observan dichos espacios cedidos a las Empresas en la Estación Terminal; en efecto, calculado al día 18 de febrero de 2025 y computándolo hasta el mes de diciembre de 2024, cuyo vencimiento de pago operara el día 20 de enero de 2025, el detalle de la deuda existente es el siguiente:



- 01) Empresa "Rápido Tata", pesos seis millones ochocientos diecinueve mil quinientos sesenta y uno con 08/100 (\$ 6.819.561,08);
- 02) Empresa "Nuevo Rápido San José", pesos siete millones seiscientos noventa y un mil ciento setenta y tres con 90/100 (\$ 7.691.173,90);
- 03) Empresa "Derudder Hermanos", pesos diez millones setecientos veinticinco mil ciento veinticuatro con 20/100 (\$ 10.725.124,20);
- 04) Empresa "Jovi Bus", pesos dos millones cuatrocientos trece mil cuatrocientos doce con 80/100 (\$ 2.413.412,80);
- 05) Empresa "Nuevo Expreso", pesos tres millones ochocientos noventa y nueve mil quinientos ocho con 68/100 (\$ 3.899.508,68);
- 06) Expreso "Singer", pesos novecientos ochenta mil ochocientos veintisiete con 53/100 (\$ 980.827,53);
- 07) Empresa "Río Uruguay", pesos tres millones ochocientos seis mil quinientos treinta y nueve con 42/100 (\$ 3.806.539,42);
- 08) Expreso "El Directo", pesos novecientos setenta y cinco mil novecientos veintiséis con 91/100 (\$ 975.926,91);
- 09) Empresa "Encon", pesos treinta y cuatro mil ciento cincuenta y unos con 08/100 (\$ 34.151,08);
- 10) Empresa "Vía Bariloche", pesos un millón dieciocho mil cuatrocientos noventa y siete con 60/100 (\$ 1.018.497,60);
- 11) Expreso "Tigre Iguazú", pesos doscientos cincuenta y cuatro mil seiscientos treinta y cinco con 67/100 (\$ 254.635,67).

La suma de la deuda acumulada por las cesiones onerosas de espacios y boleterías de los locales de la Estación Terminal de Ómnibus "General Francisco Ramírez" identificados con los números 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 asciende al monto de pesos treinta y ocho millones seiscientos diecinueve mil trescientos cincuenta y ocho con 87/100 (\$ 38.619.358,87); el precitado importe calcula la deuda por el referido concepto al día 18 de febrero de 2025, la que computa vencimientos hasta el mes de enero de 2025, inclusive.

Ya en cuanto al grado de cumplimiento que observa la concesión de los servicios de bar, restaurante, confitería y kiosco de la Terminal de Ómnibus "General Francisco Ramírez", consultado que fuera, el Jefe Interino del Departamento de Tasas de la Secretaría de Hacienda Municipal, Sr. Daniel Albizzatti, hace conocer el estado de deuda que observa el Concesionario, determinándolo al día 17 de marzo del corriente año 2025 en la suma de pesos un millón ciento cuarenta y ocho mil ciento ochenta y seis con 08/100 (\$ 1.148.186,08). Dicho monto se compone de un capital de pesos ochocientos mil con 00/100 (\$ 800.000,00) correspondiente a 32 meses de canon locativo y la suma de pesos trescientos cuarenta y ocho mil ciento ochenta y seis con 08/100 (\$ 348.186,08) que corresponden a los intereses por mora.



Del mismo modo y por último, el indicado Albizzatti hace saber el grado de cumplimiento que exhibe el Convenio de Cesión onerosa del espacio ubicado en la plazoleta sita en calle Galarza N° 1284, esto es, en el predio o sector en que se sitúa la Terminal de ómnibus de titularidad y administración municipal.

Con base en el valor establecido por la cláusula cuarta de dicho Convenio, el informe del Jefe Interino del Departamento Tasas establece que al día 18 de febrero de 2025 y computándose el vencimiento correspondiente al mes de enero de 2025, la Asociación de Propietarios de Automóviles de Alquiler que presta Servicio de Radio Taxi adeuda la suma de pesos tres millones ciento noventa y un mil cuatrocientos cincuenta y tres con 59/100 (\$ 3.191.453,59).

Que si se suman los estados de deuda de los conceptos Tasa por Derecho de Uso de Andén, Cánones correspondientes a arrendamientos por el uso de ventanillas - boleterías habilitadas a cada empresa que hace uso de las instalaciones de la Estación Terminal, Concesión de los Servicios de Bar, confitería, restaurante y kiosco en las instalaciones de la Terminal de Ómnibus y cesión onerosa de un espacio de funcionamiento de una Oficina Base de Recepción y Atención de llamadas de Pasajeros en calle Galarza número 1284, el total general asciende al mes de febrero de 2025 a un monto de pesos ciento treinta y dos millones trescientos mil setecientos setenta y uno con 51/100 (\$ 132.300.771,51).

Que lo hasta aquí expuesto supone un grosero vulneramiento de las normas establecidas por esta Municipalidad, desconociéndose las razones por las se ha supuesto que las instalaciones de la Terminal Municipal de Ómnibus "General Francisco Ramírez" son ofrecidas y prestadas por este Municipio sin las contraprestaciones debidas.

V) Que a la luz de lo expresado, se impone adoptar las medidas eficientes y eficaces que posibiliten garantizar - en un muy corto plazo - el cumplimiento de las obligaciones legal y contractualmente asumidas por las Empresas del Servicio Interurbano de Pasajeros, por los concesionarios de servicios y por los cesionarios de espacios a título oneroso.

Como previo a la adopción de las medidas que aseguren la correcta percepción de tasas, cánones y/o arrendamientos, importa dejar expresamente señalado que las normativas municipales prevén que su cumplimiento - en todos los casos - sea voluntario. Es exactamente lo que no ocurrió.

En razón de ello y a partir del día 01 de abril del



corriente año, será el Encargado de la Estación Terminal de Ómnibus "General Francisco Ramírez" quién, de forma personal y diariamente, actúe como agente que, en nombre y representación de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, perciba la Tasa de Uso de Andén.

De igual modo, representará a este Municipio en su carácter de Concedente de servicios o Locador de espacios de boleterías - ventanillas y de la vereda de calle Galarza N° 1284 y, con periodicidad mensual, será el agente de percepción de los cánones y arrendamientos de espacios localizados en la Estación Terminal de Ómnibus "General Francisco Ramírez", cuya obligación de pago corresponda a Locatarios, Concesionarios o Cesionarios.

Se tiene presente que al día de dictado de este Decreto, es el Sr. Héctor Alfredo Gobbi, titular de Documento Nacional de Identidad número 8.461.198, el funcionario que fuera designado para cumplir tareas en áreas dependientes de la Secretaría de Gobierno a través del dictado del Decreto N° 28.474 de fecha 08 de enero de 2024, Secretaría de la cual depende la terminal de Ómnibus.

Sin perjuicio de lo señalado y dispuesto en el considerando V) del presente Decreto, será el funcionario referenciado precedentemente quien actuará como Delegado Administrativo, con el propósito de percibir de forma directa el monto en concepto de Tasa que por Uso de Andén debe ser abonado por cada uno de los ómnibus que ingresen y egresen de la Estación Terminal.

Que a los fines de instrumentar el procedimiento de cobro tanto de la Tasa de Uso de Andén como de las Concesiones, Arrendamientos y/o Cesiones a título oneroso, se encomienda dicha labor al Sr. Secretario de Hacienda Municipal, quien, en un plazo no mayor al de cinco (05) días de dictado del presente Decreto, remitirá su Proyecto de Instrumentación a este Departamento Ejecutivo.

En este punto se deja indicado que la modificación del modo de percepción de las tasas y cánones y la decisión que su efectivización no lo sea por la sola voluntad de las empresas, de los concesionarios o de los cesionarios, sino a través de un Delegado Administrativo designado para ello, tiene como inicio operativo el del día 01 de abril del corriente año 2025 y se extenderá por el período temporal que sea necesario para asegurar el cumplimiento de las normativas municipales, hoy incumplidas.

En simultáneo, el Encargado de la Estación Terminal de Ómnibus "General Francisco Ramírez" iniciará la tramitación que permita la instalación de un sistema de barreras con



accionamiento electrónico, con la finalidad de asegurar un mejor control de ingresos a la citada Estación Terminal por calle Rocamora y de egresos por calle Galarza; elaborado el Proyecto que se encomienda, se remitirá a este Departamento Ejecutivo para su aprobación.

Por último, se deja señalado que remitido que sea a este Departamento Ejecutivo el Proyecto cuya elaboración se encomienda al Sr. Secretario de Hacienda de este Municipio, el mismo será aprobado a través del dictado de una Resolución Municipal.

Dicha norma dejará expresamente determinado que el Sr. Héctor Gobbi, actuará como Delegado Administrativo de la Secretaría de Hacienda a los fines de constituirse en el nexo operativo que garantice el cumplimiento de los objetivos que persigue el presente Decreto.

VI) Que, como se tiene ya referenciado, la Secretaría de Hacienda a través de su Departamento Tasas y su División Servicios ha informado los estados de deuda que observan las Empresas de Servicios Interurbano de Pasajeros, tanto por la Tasa de Uso de Andén como por arrendamientos de boleterías - ventanillas, cargas y encomiendas en la Estación Terminal, como así también por la Concesión del servicio de bar, restaurante, confitería y kiosco y por la Cesión Onerosa de un espacio sobre calle Galarza.

En primer orden y como previo, se interesará de los indicados Departamento Tasas y División Servicios la actualización de los estados de deuda a la fecha en que hayan operado los últimos vencimientos. Cumplido ello, se procederá a la notificación de las empresas prestatarias de servicios interurbanos de pasajeros, del Concesionario de servicio de bar y anexos y del Cesionario de espacio a título oneroso.

Simultáneamente, se requerirá del Dirección de Legislación y Asuntos Jurídicos la recopilación de la totalidad de las liquidaciones que existieren en el marco de este Municipio y que refieran a deudas impagas por tasas, servicios, concesiones o cesiones en la Estación Terminal de Ómnibus, con el propósito de actualización y unificación.

Que, a modo de conclusión, se reitera que el dictado del presente Decreto es consecuencia del incumplimiento de la normativa municipal vigente y que obliga a este Municipio a gestionar la precepción de los tributos que legal y contractualmente le corresponden, a través de un Delegado Administrativo que asegure su cumplimiento en tiempo y forma.

Por Ello:



EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CONCEPCION DEL URUGUAY

D E C R E T A:

Artículo 1º: Ténganse presentes los estados de deudas informados los días 04 y 18 de febrero de 2025 por los Sres. Jefes Interinos de la División Servicios y Departamentos Tasas de esta Municipalidad, los que refieren a la "Tasa de Uso de Andén", Arrendatarios de Boleterías, Ventanillas, Cargas y Encomiendas, a la Concesión del Servicio de Bar, restaurante, confitería y kiosco y Cesión onerosa de un Espacio correspondientes y/o pertenecientes a la Terminal Municipal de Ómnibus "General Francisco Ramírez", cuyas obligaciones de pago se encuentran a cargo de las Empresas prestatarias de los Servicios Interurbanos de Pasajeros, a la parte Concesionaria del Servicio de Bar, Restaurante, Confitería y Kiosco y a la parte Cesionaria del espacio situado en calle Galarza N° 1284 de esta ciudad.

Artículo 2º: Suspéndense los alcances del artículo 2º, Inciso 3º, del Decreto Municipal N° 22.364 de fecha 3 de Mayo de 2010 en cuanto dispone que el pago del Derecho de Andén sea abonado ante la Secretaría de Hacienda entre los días 15 al 20 de cada mes, la cual confeccionará las órdenes de egreso pertinente, para ser abonado exclusivamente en los lugares habilitados. Determínese que la suspensión que se dispone por el presente artículo tiene carácter temporal.

Artículo 3º: Establécese que a partir del día 01 de abril de 2025, será el funcionario designado como Encargado de la Terminal Municipal de Ómnibus "General Francisco Ramírez", quien actuará como Delegado Administrativo de la Secretaría de Hacienda de esta Municipalidad a los fines de intervenir como agente de percepción de las Tasas, Arrendamientos y/o Cánones, Cesiones de carácter oneroso y similares de titularidad de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, procurando y asegurando que su abono lo sea en tiempo y forma.

Artículo 4º: Encomiéndese al Sr. Secretario de Hacienda de este Municipio para que, en un plazo de cinco (05) días corridos contados a partir del dictado del presente Decreto, elabore un Proyecto que instrumente que el Delegado Administrativo de dicha Secretaría gestione la percepción de los montos que por normativa municipal deben ingresar a esta Municipalidad, en el tiempo que legalmente se encuentre fijado o que contractualmente se haya convenido.

Artículo 5º: Encomiéndese al Encargado de la Terminal Municipal de Ómnibus "General Francisco Ramírez" el inicio de la tramitación que sea necesaria y que posibilite la instalación de un sistema de barreras con accionamiento electrónico, con el específico objetivo de permitir un mejor control de ingresos a



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

la citada Estación Terminal por calle Rocamora y de egresos por calle Galarza.

Artículo 6: Requiérase de la Secretaría de Hacienda Comunal, la remisión al Departamento Ejecutivo de los estados de deuda actualizados de Tasas, Cánones, Arrendamientos y Cesiones Onerosas que se encuentran pendientes de pago por parte de las Empresas prestatarias de los Servicios Interurbanos de Pasajeros, de la parte Concesionaria del Servicio de Bar, Restaurante, Confitería y Kiosco y a la parte Concesionaria del espacio situado en calle Galarza N° 1284 de esta ciudad.

Artículo 7°: Solicítese a la Dirección de Legislación y Asuntos Jurídicos de este Municipio, el aporte de información consistente en la remisión a este Departamento Ejecutivo de la totalidad de las liquidaciones o tramitaciones que existieren en esta Municipalidad y que refieran a deudas impagas por tasas, servicios, concesiones o cesiones en la Terminal de Ómnibus "General Francisco Ramírez", con el propósito de actualización y unificación.

Artículo 8°: Refrenda el presente Decreto el Sr. Secretario de Coordinación General y Jefatura de Gabinete.

Artículo 9°: Regístrese, comuníquese, publíquese y, cumplido, archívese.

ES COPIA

JOSE EDUARDO LAURITTO
Presidente Municipal
Ezequiel Valdunciel
Jefe de Gabinete